



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO la Resolución N° 569/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz relacionada con la creación de la Extensión Áulica Puerto Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Santa Cruz ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Puerto Santa Cruz ha puesto a disposición las instalaciones edilicias del Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 6, situado en la calle 25 de Mayo 460 de la localidad de Puerto Santa Cruz, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Centro Educativo cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Puerto Santa Cruz no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Santa Cruz la creación de la Extensión Áulica Puerto Santa Cruz para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 182/2019

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior